UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

VUOC N°358/11.-

CARTA INTERNA

A : PRESIDENCIA. -
DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION.-
FECHA : 01/12/11
ASUNTO : DICTAMEN DE ADJUDICACION EN EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA COMPRA DE FUEL OIL.-

Por Resolución N° 556/2011 de fecha 28/10/2011 emanada de la Presidencia de la Institución, se han acreditado los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para la adquisición de hasta quince mil (15.000 m³) de fuel oil, para consumo del Horno de producción de clinker de la Planta Industrial de Vallemí, sostenido en las consideraciones expuestas en el dictamen respectivo y al cual nos remitimos in extenso y reproduciendo a continuación las partes principales del mismo:

Que, como es de público conocimiento requerimientos de esta naturaleza han venido surgiendo a raíz del crítico escenario observado en los últimos meses con relación al desabastecimiento de su principal insumo al que se halla afectada la institución, debido a inconvenientes experimentado en el marco de ejecución de Contratos celebrados con proveedores adjudicados al efecto por la institución, cuyas consecuencias periódicamente fueron participadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Estos inconvenientes de desabastecimiento han desembocado en la Parada del Horno III de Vallemí, produciéndose en consecuencia la paralización del sistema de producción de materia prima.

Ante esta situación la Actual Administración consciente de la incidencia del desabastecimiento del cemento portland en la economía y desarrollo del país se ha trazado como principal objetivo adoptar las medidas extremas que permitan asegurar la provisión del producto al mercado paraguayo, más aún tratándose de la época de fin de año en que se incrementa sustancialmente el consumo del mismo.

En congruencia con estos planes estratégicos se ha obtenido el Decreto N° 7.252/2011 emanado del Poder Ejecutivo, de fecha 13/09/11 por el cual se autoriza a la Industria Nacional del Cemento por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario la adquisición de fuel oil, indistintamente de las Refinerías, Plantas de Almacenaje y Despacho o Distribuidoras de Combustibles legalmente habilitados por el Ministerio de Industria y Comercio, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 10.911/2000.

...//...

SECRETARIA GENERAL
Recibido por: O. ORREGO
Fecha: 01-XII-11 Hora: 14:25
Nº Doc.: 6542.-

Lic. Osvaldo Daniel Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

.../...

Que, dentro de cursos de acciones estratégicos por un lado se ha gestionado un nuevo proceso licitatorio tendiente a la adquisición de 56.000 m³ de fuel oil para consumo de un año, e independientemente como alternativa además ha gestionado con la entidad PETROPAR la posibilidad de que ésta pueda suministrar a la INC en adelante el insumo básico, habida cuenta de su consabida experiencia en el rubro. Si bien estas tratativas entre entidades hoy por hoy observan avances alentadores, el primer suministro se prevé recién para los primeros meses del próximo ejercicio.

Ahora bien, la Gerencia Industrial destaca nuevamente la necesidad extrema de adoptar los recaudos más convenientes para la adquisición de la cantidad aludida de fuel oil con carácter de suma urgencia, para lo cual ya se han iniciado contactos con eventuales proveedores del Mercosur, por sobre todo en el ánimo de que una vez reanudado el proceso productivo del Horno III se evite a corto plazo una nueva parada del mismo, aclarando que se requiere prever la entrega de un volumen mínimo por vía terrestre, habida cuenta de la imperiosa necesidad de suministro en el menor plazo posible, y a sabiendas de que una provisión por vía fluvial se estima mínimamente entre 20 y 25 días, más aún tomando en cuenta la bajante del río Paraguay que en esta época del año.

Que, resulta relevante destacar que el caso que nos ocupa denota nuevamente la delicada situación de dependencia de la principal industria pesada del país de los escasos proveedores de este insumo básico (fuel oil), lo cual únicamente sería subsanado una vez concluido y ejecutado su anhelado proyecto de inversión el de sustitución de combustible llevado adelante por la INC.

A los efectos del análisis de la propuesta, esta UOC entiende cuanto sigue:

En primer lugar corresponde analizar si la situación planteada es de carácter urgente, para lo cual pasaremos a analizar los siguientes puntos:

a. La Planta Industrial requiere procesar su materia prima para la producción de cemento portland, mediando al efecto un sistema de cocción a través de la combustión del fuel oil.

b. La prolongación de la demora en la provisión de fuel oil seguirá ocasionando graves perjuicios al segmento de la construcción y por ende a la sociedad en general.

c. Realizar un nuevo llamado a contratación directa por vía de la excepción con procedimiento habitual llevaría como mínimo una demora de diez (10) días, lo cual es impracticable por la necesidad urgente de suministro de combustible, con la salvedad de que el volumen solicitado por la Gerencia responsable es mínimo.

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

.../...
Habiendo determinado el alcance de la situación planteada, ahora pasaremos a determinar si la misma se encuentra contemplada en la Ley 2051/03 y decretos reglamentarios.

En tal sentido, la aplicación del criterio de excepción está regulada por el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y atendiendo al análisis realizado entendemos que se dan los supuestos de los incisos d) y g) de la citada norma legal, en base a las siguientes consideraciones:

Para el caso que nos ocupa, los citados incisos son de aplicación directa en razón de que la producción del cemento requiere indefectiblemente de su principal insumo, el cual como hemos visto corre riesgo inminente de faltar y ocasionar consecuentemente un desabastecimiento al mercado, con las consabidas consecuencias económicas y sociales emergentes de ello, pues la suspensión de cemento constituye una paralización del servicio público prestado por la Industria Nacional del Cemento, servicio que es de público conocimiento que tiene implicancias en la economía nacional en razón de que debido a que cualquier demora en la provisión de tan importante elemento, genera suspensión de actividades de construcciones a lo largo y ancho del país dejando sin trabajo a todos aquellos sectores afectados a dicho rubro.

De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de adquisición de fuel oil en forma urgente y sin demoras.

Viendo la situación mencionada, la INC viene buscando la forma de obtener suministros alternativos y simultáneos pues debido a la urgente necesidad servirá para subsanar provisoriamente el requerimiento mencionado, para lo cual la Unidad Operativa de Contratación conjuntamente con la Gerencia Industrial ha solicitado informes telefónicos a posibles proveedores regionales, preferentemente con opción de entrega inmediata por vía terrestre, encontrando que actualmente una de las firmas con posibilidad de provisión a la INC es la firma MONTE ALEGRE S.A., que ofrece proveer la cantidad de hasta dos mil metros cúbicos (2.000 m³) de fuel oil para la Planta Industrial de Vallemí, a un precio fijado en USD. 950,oo por metros cúbicos, totalizando Dólares Americanos Un millón novecientos mil (USD. 1.900.000), Valor CIF Villa Elisa (PETROPAR).

Que, según informe brindado por la Gerencia Industrial el producto ofrecido por el citado oferente cumple con las especificaciones técnicas para su uso en el Horno III de la Planta Industrial de Vallemí.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos la Unidad Operativa de Contratación sugiere a la Máxima Autoridad Institucional, disponer resolución mediante:

.../...

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

.../...

- La contratación de la firma *MONTE ALEGRE S.A., para el suministro de hasta dos mil metros cúbicos (2.000 m³) de fuel oil para la Planta Industrial de Vallemí, en el marco de un Contrato Abierto, a un precio fijado en USD. 950,oo por metros cúbicos, totalizando Dólares Americanos Un millón novecientos mil (USD. 1.900.000), Valor CIF Villa Elisa (PETROPAR).*
  - *Cantidad Mínima: 1.000 m³ (mil metros cúbicos).*
  - *Cantidad Máxima: 2.000 m³ (dos mil metros cúbicos).*

- *La suscripción del contrato respectivo contra presentación de la póliza de fiel cumplimiento de contrato por un monto igual al 10% del valor del mismo, para lo cual se deberá encomendar la redacción del contrato a la Asesoría Jurídica interna de la Institución*

POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.